

ACUERDO MINISTERIAL No. 2018-035

Dr. Enrique Ponce de León
Ministro de Turismo

Considerando:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los ministros además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercerán la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República señala el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** de conformidad con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se lo estimen conveniente, mediante acuerdo ministerial;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto ibídem establece: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial"*;
- Que,** el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: *"...La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó..."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de fecha 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, designa como Ministro de Turismo al Dr. Enrique Ponce de León Román;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 400 de fecha 5 de junio de 2017, que rige a partir del 6 de junio del 2017, el Dr. Enrique Ponce de León Román, Ministro de Turismo, designó al Abg. Carlos Javier Larrea Crespo, Viceministro de Turismo;



Que, la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo Expedido en Acuerdo Ministerial No. 2017 044 de 28 de diciembre del 2017, en su artículo 10 literales e) y f), establece que el Ministro de Turismo tiene la atribución y responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia turística y administrativa, así como delegar las acciones administrativas;

Que, la compañía "Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB, se constituyó mediante Escritura Pública de Constitución Simultánea otorgada en la ciudad de Quito, el 10 de julio de 1994, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución No. 94.1.1.1 1626 de 18 de julio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 27 de julio del 1994.

Que, mediante Oficio Nro. BCE-DPBCG-2015 -0496-OF de 18 de agosto de 2015, se pone en conocimiento que con Resolución Administrativa No. BCE-0026-2014 de 3 de junio de 2014, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador resolvió ceder y transferir 53 acciones de la Sociedad Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB, traspasadas al Banco Central del Ecuador por las instituciones financieras extintas, a favor del Ministerio de Turismo por el valor de USD \$100.267,52 correspondiente al valor registrado en libros contables de las instituciones financieras extintas y que se encuentran registradas en el libro de acciones y accionistas de la referida compañía.

2

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, la máxima autoridad;

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al Abg. Carlos Javier Larrea Crespo, Viceministro de Turismo o quien haga sus veces, como delegado del Ministro de Turismo ante la Junta General de Accionistas Club de La Unión Quito S.A. UNICLUB.

Artículo 2.- La presente delegación autoriza al delegado para que retire los originales de las 53 acciones nominales a nombre del Ministerio de Turismo que reposan en la referida empresa las mismas que deben ser entregadas a la Dirección Financiera de la Institución para su custodia, permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes y, en general, las actividades inherentes a su participación en la Junta General de Accionistas Club de La Unión Quito S.A. UNICLUB.

Artículo 3.- En cumplimiento de sus funciones, el delegado debe presentar el Acta de Reunión de cada sesión a la que hubiere asistido, y un informe trimestral sobre la gestión realizada ante la Junta General de Accionistas Club de La Unión Quito S.A.. UNICLUB, enumerando las sesiones en las que participó, las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión correspondiente.





Artículo 4.- El delegado observará la normativa legal aplicable y responderá directamente al Sr. Ministro de Turismo, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5.- La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones asignadas por la ley al titular de esta Cartera de Estado, puesto que él mismo cuando lo estime procedente, podrá intervenir en cualquiera de los actos materia del presente Acuerdo y ejercer cualquiera de las funciones previstas en el mismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Junta General de Accionistas Club de la Unión Quito S.A. UNICLUB.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a. **31 MAY 2018**

Yolanda
Dr. Enrique Ponce de León
MINISTRO DE TURISMO CA

Elaborado por:	Dra. Yolanda Papáño. Servidor Público 7 <i>HP</i>
Revisado por:	Abg. Patricio Alomía. Director de Asesoría Jurídica, Subrogante <i>PA</i>
Aprobado por:	Mgs: Verónica Alcívar. Coordinadora General de Asesoría Jurídica <i>VA</i>

